

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 180

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO OCTAVO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo octavo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.

...

...

I. a IX. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Secretario en Funciones.- Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.-RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México; a 04 de abril de 2023.

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos más importantes de un gobernante, con el objetivo firme de cerrar la brecha de desigualdad. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

En el Estado de México, la política de desarrollo social está orientada a garantizar estos derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, todo esto con una firme convicción: mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Siendo nuestra carta magna quien ha consagrado el derecho constitucional a todas y todos los mexicanos al desarrollo social. En tal comparativa, nuestra entidad mexiquense siendo un estado vanguardista y pendiente a satisfacer las necesidades de su población no puede quedarse atrás al no salvaguardar este derecho humano y de carácter constitucional que merecen cada uno de los mexiquenses.

A nivel mundial, el número de personas que viven en situación de extrema pobreza disminuyó desde un 36 % en 1990 hasta un 10 % en 2015. No obstante, el ritmo al que se produce este cambio está disminuyendo, y la crisis de la COVID-19 pone en riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza. Una nueva investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas¹ advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

El 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza al día de hoy, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas.

Se toman en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el cual es el plan estratégico que enuncia las directrices a seguir para que los Estados sean gestores integrales en el desarrollo de la sociedad, colocando como primero y segundo el fin a la pobreza y hambre cero; estableciendo una firme meta; garantizar la protección social de todos los niños y otros grupos vulnerables para reducir la pobreza².

¹ UNU, disponible en: <https://www.wider.unu.edu/publication/estimates-impact-covid-19-global-poverty>

² Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU Disponible en: [Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo \(un.org\)](#)

La Asamblea General de Naciones Unidas concibe el 2015 la Agenda 2030 mediante la cual busca impulsar en el tránsito de los Estados miembros, estrategias de desarrollo sostenibles e incluyentes, en la redacción de 17 objetivos, en ese sentido y atendiendo al principio de convencionalidad, México que es un Estado miembro de esta organización, ha suscrito el compromiso de cumplirlos generando una Constitución moderna y respetuosa de los Derechos Humanos que proteja y salvaguarde los mismos.

Para lograr este primer objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico debe ser inclusivo, con el fin de crear oportunidades para el desarrollo social y promover la igualdad.

Conforme a estimaciones del CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020³, la pobreza en el Estado de México está representada de la siguiente manera:

POBLACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE	CARENCIAS PROMEDIO
No probable / no vulnerable	3.6 millones	21.2	0.0
Vulnerable por ingresos	2.0 millones	11.8	0.9
Vulnerable por carencia social	3.0 millones	18.1	1.9
Pobreza moderada	6.9 millones	40.7	2.0
Pobreza extrema	1.4 millones	8.2	3.5
Total	16.9 millones	100	

La pobreza en el Estado de México representa el 48.9% de la población siendo 8.3 millones de personas dónde cuentan con 2.2 carencias promedio percibiendo un ingreso inferior a lo que se establece de la siguiente manera:

POBLACIÓN	INGRESO RURAL	INGRESO URBANO
Pobreza Moderada	\$2,673.60	\$3,775.94
Pobreza Extrema	\$1,399.36	\$1,828.54

Este año, el CONEVAL en la utilización de la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México actualizó la línea pobreza extrema por ingresos, enero 2022. Donde el valor de la canasta alimentaria urbana pasó de \$1,725.66 a \$1,930.38 entre enero de 2021 y 2022, mientras que el valor de la canasta alimentaria rural pasó de \$1,313.46 a \$ 1,481.10 en el mismo periodo.

Motivando nuestro ímpetu en la consolidación de la protección de los derechos sociales y erradicar aquellas limitaciones a su libre acceso garantizando los mecanismos mediante estrategia firmes se tiene la convincente visión de transformar la realidad de nuestra entidad mexiquense, de conformidad con lo establecido con las normas, principios y objetivos contenidos en la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan⁴.

De tal forma, la Entidad Mexiquense al consagrar las acciones y estrategias correctas para el pleno uso de los derechos sociales consolida un efectivo un trabajo colaborativo entre el poder ejecutivo y legislativo establecerán los mecanismos necesarios, las políticas públicas permanentes que generarán las condiciones necesarias para integrar a todas las mujeres y todos los hombres pertenecientes a los grupos vulnerables, aquellos sectores sociales, comunidades, regiones y grupos a la mejora integral y sustentable de todas sus capacidades productivas, así como, de la calidad de vida de cada uno de los mexiquenses con la propuesta firme y definida, garantizar el disfrute de este derecho constitucional que se merecen cada una de las personas que pertenecen al Estado de México con fin de cerrar toda brecha de desigualdad.

Siendo así, el Estado dará creación a estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulen procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con

³ CONEVAL, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

⁴ Tesis 166673 de la 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, agosto de 2009.

equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, lo cual permitirá el desarrollo de una política de desarrollo social.

Se cuentan con acciones gubernamentales dirigidas a modificar las condiciones de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación, dando creación a los distintos programas sociales de la entidad.

Los movimientos sociales a través del tiempo han culminado con un orden constitucional o con una transformación de la misma constitución, con el firme objetivo de combatir a la pobreza la desigualdad social, la necesidad de construir comunidades pacíficas, inclusivas, con equidad de géneros, el empoderamiento de las mujeres y de las niñas entre otras manifestaciones que deberán estar ajustadas al respeto a los derechos humanos⁵.

Los movimientos sociales han concluido como ya se abordó en los temas anteriores, en la creación de un marco normativo constitucional, las revoluciones más representativas en el mundo han consumado derechos otorgados a los sublevados, es decir, los derechos ganados en estas revueltas son y serán los logros de éstas y por lo tanto el Estado a través del poder constituyente está obligado a respetarlos, de la misma manera los derechos naturales, derechos fundamentales y derechos humanos.

Uno de los principales elementos que requiere atención es la notoria desigualdad social que se vive en nuestro país y en específico en nuestro territorio mexiquense, la falta de protección normativa y constitucional para propiciar condiciones que permitan la seguridad, certeza jurídica y buen desarrollo de las familias del Estado de México.

Ahora bien, el territorio nacional está conformado por 32 entidades federativas, de las cuales 5 de ellas tienen consagrado este derecho constitucional fundamental:

Estado	FUNDAMENTO
Baja California Sur	Art. 6°
Ciudad de México	Art. 9°
Colima	Art. 11°
Querétaro	Art. 1°
San Luis Potosí	Art. 12°

En el progreso del proyecto de ley se puede solventar de manera sólida una prospectiva de las necesidades del sistema constitucional conforme a la evolución social nacional y delimitado a nivel estatal con elementos actuales, progresivos e innovadores con respeto a los Derechos Humanos y con directrices de la Seguridad Humana con el objetivo firme de contribuir a la mejora del bienestar, se busca consolidar que el Estado Mexiquense consolide la justicia social y eleve la calidad de vida de todos los mexiquenses a través de acciones y estrategias que garanticen la inclusión y diversidad social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E.- DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.

⁵ García, F. (2015). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, de estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión plenaria de la "LXI" Legislatura realizada el día cuatro de abril del dos mil veintitrés, la Diputada Aurora González Ledezma del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- 2.- En la referida sesión plenaria fue encomendada la Iniciativa con Proyecto de Decreto al estudio y dictamen de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.
- 3.- El día cuatro de abril del dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto quienes presiden las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.
- 4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, en cumplimiento de su tarea entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.
- 5.- El día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizaron reunión de trabajo. Asimismo, el 2 de mayo del propio año celebraron reunión de dictamen.
- 6.- Con base en el estudio que llevamos a cabo determinamos la procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto y, en consecuencia, establecer en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que "El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad."

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Reconocemos que, dentro de los retos más importantes de los gobernantes, se encuentra la lucha contra la pobreza para cerrar la brecha de desigualdad y generar mejores condiciones de vida, sobre todo, en el Estado de México, con una población de más de 17 millones de habitantes y grandes necesidades, pero también con enorme potencial de desarrollo humano social, económico y político. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

Advertimos el gran interés público en el Estado de México, porque la política de desarrollo social se oriente a garantizar derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

A nivel mundial, el número de personas que viven en situación de extrema pobreza disminuyó desde un 36 % en 1990 hasta un 10 % en 2015. No obstante, el ritmo al que se produce este cambio está disminuyendo, y la crisis de la COVID-19 pone en riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza. Una nueva investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas¹ advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

Como se argumenta en la iniciativa, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra consignado el derecho de las y los mexicanos al desarrollo social. Así, advertimos que uno de los propósitos esenciales, de la iniciativa es el de precisar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ese derecho, para garantizar su regulación constitución local y a partir de ahí, ser el referente y la fuente de la legislación estadual.

En este contexto, es importante, conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se incorpore al texto de la Constitución Política del Estado, para garantizar su ejercicio en favor de las y los mexiquenses.

Es conveniente que los Estados sean gestores integrales en el desarrollo de la sociedad, colocando como primero y segundo el fin a la pobreza y hambre cero; estableciendo una firme meta; garantizar la protección social de todos los niños y otros grupos vulnerables para reducir la pobreza, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos también que la iniciativa es consecuente con la Agenda 2030 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se da prioridad a los derechos humanos, combate a la pobreza y al crecimiento económico inclusivo.

Resulta muy ilustrativa la iniciativa que señala que la pobreza en el Estado de México representa el 48.9% de la población siendo 8.3 millones de personas dónde cuentan con 2.2 carencias promedio percibiendo un ingreso inferior.

Es evidente que la iniciativa es motivada por la protección de los derechos sociales y la erradicación de aquellas limitaciones a su libre acceso, buscando garantizar los mecanismos mediante estrategia firmes, para transformar la realidad de nuestra entidad mexiquense, de conformidad con lo establecido con las normas, principios y objetivos contenidos en las normas constitucionales y legales de la Entidad.

Como se afirma al consagrar las acciones y estrategias correctas para el pleno uso de los derechos sociales se consolida un efectivo trabajo colaborativo entre el poder ejecutivo y legislativo, se favorecen los mecanismos necesarios, las políticas públicas permanentes que generarán las condiciones necesarias para integrar a todas las mujeres y todos los hombres pertenecientes a los grupos vulnerables, a aquellos sectores sociales, comunidades, regiones y grupos a la mejora integral y sustentable de todas sus capacidades productivas, así como, de la calidad de vida de cada uno de los mexiquenses con la propuesta firme y definida, de garantizar el disfrute de este derecho constitucional que se merecen cada una de las personas que pertenecen al Estado de México con fin de cerrar toda brecha de desigualdad, partiendo desde la máxima norma jurídica del Estado de México.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Es indispensable seguir fortaleciendo el marco constitucional estatal que sustente las acciones gubernamentales dirigidas a modificar las condiciones de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación, dando creación a los distintos programas sociales de la entidad mexiquense.

Por otra parte, compartimos lo expuesto, en cuanto a que los movimientos sociales a través del tiempo han culminado con un orden constitucional o con una transformación de la misma constitución, con el firme objetivo de combatir a la pobreza la desigualdad social, la necesidad de construir comunidades pacíficas, inclusivas, con equidad de géneros, el empoderamiento de las mujeres y de las niñas entre otras manifestaciones que deberán estar ajustadas al respeto a los derechos humanos.

En efecto los movimientos sociales han concluido, en la creación de un marco normativo constitucional, las revoluciones más representativas en el mundo han consumado derechos otorgados a los sublevados, es decir, los derechos ganados en estas revueltas son y serán los logros de éstas y por lo tanto el Estado a través del poder constituyente está obligado a respetarlos, de la misma manera los derechos naturales, derechos fundamentales y derechos humanos, como se argumenta en la iniciativa.

Queda muy claro que uno de los principales elementos que requiere atención es la notoria desigualdad social que se vive en nuestro país y en específico en nuestro territorio mexiquense, la falta de protección normativa y constitucional para propiciar condiciones que permitan la seguridad, certeza jurídica y buen desarrollo de las familias del Estado de México.

Es pertinente seguir vigorizando el sistema constitucional conforme a la evolución social nacional y delimitándolo a nivel estatal con elementos actuales, progresivos e innovadores con respeto a los Derechos Humanos y con directrices de la Seguridad Humana con el objetivo firme de contribuir a la mejora del bienestar.

Creemos también que es indispensable continuar consolidando la justicia social y la elevación de la calidad de vida de todos los mexiquenses, a través de acciones y estrategias que garanticen la inclusión y diversidad social, contando con una Constitución actualizada y en sintonía con la realidad social.

Estimamos, en congruencia con la iniciativa que uno de los principales elementos que requiere atención es la notoria desigualdad social que se vive en nuestro país y en específico en nuestro territorio mexiquense, que hace falta mayor protección normativa y constitucional para propiciar condiciones que permitan la seguridad, certeza jurídica y buen desarrollo de las familias del Estado de México, por lo que, resulta imprescindible la adecuación constitucional correspondiente.

Coincidimos en que el basamento constitucional facilitará la creación de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulen procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, lo cual permitirá el desarrollo de una política de desarrollo social.

De conformidad con los trabajos de estudio encontramos justificada la propuesta legislativa y por lo tanto, procedente adicionar un párrafo octavo recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para disponer que “El Estado promoverá políticas públicas inclusivas,

que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.”

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/MAYO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUINTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/MAYO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		